

Toluca de Lerdo, México, a uno de febrero dos mil veinticuatro.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta a la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave **PSO/4/2024**.

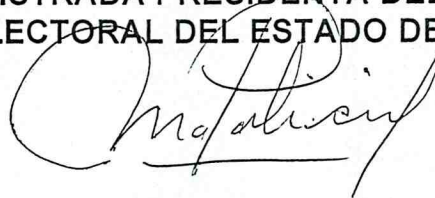
Visto el estado procesal que guarda el medio de impugnación en el que se actúa y con fundamento en los artículos 383, 394, fracción IX, 395, fracciones I y IV, 428, párrafos primero y segundo, 435, 436, 437, 438, 458, 474 y 481 del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, III y XXXVII, 28, Fracciones III, VIII y XIX, 61 párrafo primero, 62 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; la Magistrada Presidenta de esta instancia **ACUERDA:**

I. Al no existir prueba pendiente por desahogar **se declara cerrada la instrucción de este procedimiento sancionador ordinario** quedando así los autos en estado de resolución para la formulación del proyecto que en derecho corresponda.

II. Agréguese el presente acuerdo a los autos de este expediente.

Notifíquese el presente proveído por **Estrados**.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



PATRICIA ELENA RIESGO VALENZUELA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MÉXICO